

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 21 DE JULIO DE 1970 } N° 16.651

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 240 de 16 de julio de 1970, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete N° 242 de 18 de julio de 1970, por el cual se modifica el Parágrafo del Artículo 766 del Código Fiscal.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva N° 121 de 16 de junio de 1970, por la cual se excluyen unas zonas de un área restaurada.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 240
(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean unos cargos en la Contraloría General de la República.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Eliminense las siguientes posiciones en la Contraloría General de la República:

Dirección Administrativa:
(02.1.03.00.04.001)

Administrador III	B/ 325.00
Secretaría III	180.00
Fontanero III	175.00
Trabajador Manual III	110.00
Oficinista	110.00

Dirección de Contabilidad:
(02.1.04.02.02.001)

Director de Contabilidad II	B/ 450.00
Analista de Presupuesto II	250.00
Secretaría II (02.1.04.03.01.001)	130.00

Dirección de Sistematización de Datos:
(02.1.03.02.00.001)

Analista de Sistemas y Métodos Electrónicos II	B/ 525.00
Analista de Sistemas y Métodos Electrónicos II	500.00
Programador II (2) a B/500.00 c/u	1.000.00

Dirección de Estadística y Censo:
(02.1.09.06.03.001)

Analista de Estadística I	B/ 150.00
Oficinista II	130.00
Auxiliar de Estadística II (02.1.09.06.02.001)	B/ 180.00

Dirección Consular Comercial:
(02.1.06.00.01.001)

Director Comercial I	B/ 500.00
----------------------	-----------

Dirección de Ingeniería:
(02.1.07.00.01.001)

Secretaría Ejecutiva	B/ 275.00
----------------------	-----------

Inspecciones y Avalúos:
(02.1.07.00.02.001)

Inspector de Obras III (2) a B/475.00 c/u	B/ 950.00
Inspector de Obras III	450.00
Inspector de Obras I	275.00
Dibujante	150.00

Artículo 2o.: Créanse los siguientes cargos en la Contraloría General de la República:

Dirección Administrativa:
(02.1.03.00.04.001)

Administrador IV (2) a B/350.00 c/u	B/ 700.00
-------------------------------------	-----------

Dirección de Contabilidad:
(02.1.04.02.02.001)

Director de Contabilidad III	B/ 500.00
Director de Contabilidad I	325.00

Dirección de Sistematización de Datos:
(02.1.03.02.00.001)

Analista de Sistemas y Métodos Electrónicos IV (2) a 625 c/u	B/1,250.00
Analista de Sistemas y Métodos Electrónicos IV	600.00

Dirección de Estadística y Censo:
(02.1.09.06.03.001)

Estadístico Analista III	B/ 475.00
--------------------------	-----------

Dirección Consular Comercial:
(02.1.06.00.01.001)

Director de Auditoría III	B/ 650.00
---------------------------	-----------

Dirección de Ingeniería:
(02.1.07.00.01.001)

Ingeniero Civil III	B/ 650.00
Secretaría Ejecutiva II	300.00

Inspecciones y Avalúos:
(02.1.07.00.02.001)

Inspector Técnico de Obras III	B/ 500.00
Inspector de Obras III	400.00
Dibujante II	200.00

Artículo 3o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 6.00.—Exterior: B/ 8.00
Un año: En la República: B/ 10.00.—Exterior: B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/ 0.06.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS

**MODIFICASE EL PARAGRAFO DEL
ARTICULO 766 DEL CODIGO FISCAL**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 242

(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se modifica el Parágrafo del
Artículo 766 del Código Fiscal.*La Junta Provisional de Gobierno,*
DECRETA:Artículo Primero: El Parágrafo del Artículo
766 del Código Fiscal, quedará así:Parágrafo: "A los nuevos valores catastrales
que se fijan por el proceso de reavalúo se les aplicará el impuesto a partir de la ejecutoria de la
Resolución que los fije"Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete
regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis
días del mes de julio de mil novecientos setenta.Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS B.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social. Encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

Encargado.

JULIO E. HARRIS

**Ministerio de Comercio
e Industrias****EXCLUYENSE UNAS ZONAS DE UN
AREA RESTAURADA**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 21

República de Panamá.—Junta Provisional de
Gobierno.—Ministerio de Comercio e Industria
Resolución Ejecutiva No. 21.—Panamá, 16 de
junio de 1970.*La Junta Provisional de Gobierno,*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Nº 16 de
14 de mayo de 1970, se restauró al régimen de
concesiones mineras que establece el Código de
Recursos Minerales vigente, la zona que fue ob-
jeto de estudio por el Proyecto Minero de Azuero;Que de la zona restaurada quedó excluida la
zona de los yacimientos de Petaquilla, Botija y
Río del Medio de un área de 40,000 hectáreas;Que igualmente quedaron excluidas de dicha
zona, las zonas denominadas Los Nopos, Que-
brada Barro y Los Leones, compuestas de 2,500,
2,500 y 3,557 hectáreas, respectivamente, ubica-
das en las Provincias de Herrera, Los Santos y
Veraguas, para realizar estudios detallados como
parte del Proyecto Minero Fase II que lleva a
cabo la Administración de Recursos Minerales
del Ministerio de Comercio e Industrias con la
colaboración de las Naciones Unidas; yQue dentro del área restaurada por la Resolu-
ción Ejecutiva No. 16 de 14 de mayo de 1970,
se han segregado dos zonas más de 8,460 y 21,

347 hectáreas, ubicadas en los Distritos de Cañazas, las Minas y Los Pozos, Provincias de Veraguas y Herrera, respectivamente, para estudio del Proyecto Minero Fase II,

RESUELVE:

Excluir del área restaurada por la Resolución Ejecutiva No. 16 de 14 de mayo de 1970, las zonas cuya descripción es la siguiente:

Area 30 (Cerro Santa Rosa) y Area 31 (Alto de la Mina). Partiendo del punto N° 1, latitud 8°20', longitud 81°15', siguiendo rumbo Este por distancia de 9,180 metros, se llega al punto N° 2, latitud 8°20' longitud 81°10'. De este punto hacia el Sur se sigue una distancia de 9,215 metros y se encuentra el punto N° 3, latitud 8°15' longitud 81°10'; de aquí rumbo Oeste se miden 9,180 metros para llegar al punto N° 4, latitud 8°15' longitud 81° 15', rumbo Norte y distancia de 9,215 metros se llega al punto de partida.

Area: Ocho mil cuatrocientas sesenta (8,460) hectáreas.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

Area 64 (Las Huacas II) y Area 75 (Cerro Gato): Partiendo del punto No. 1, latitud 7° 47', longitud 80°49', se sigue rumbo Este por una distancia de 16,545 metros y se llega al punto No. 2, latitud 7°47', longitud 80°40'; de este punto hacia el Sur se sigue una distancia de 12,900 metros y se encuentra el punto No. 3, latitud 7°40' longitud 80°40'; de aquí rumbo Oeste se miden 16,550 metros para llegar al punto No. 4, latitud 7°40', longitud 80° 49', con rumbo Norte y distancia de 12,900 metros y se llega al punto de partida.

Area: veintiún mil trescientas cuarenta y siete (21,347) hectáreas.

La zona descrita está ubicada en los Distritos de las Minas y Los Pozos, Provincia de Herrera.

Ordenar la publicación de esta Resolución Ejecutiva en un diario de amplia circulación en la ciudad capital y en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículos 28, 31, 32 y 35 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 158, Asiento 89.572 del Tomo 418 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Horqueta, S. A.

Que al Folio 457, Asiento 142.812 del Tomo 722 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la referida Horqueta, S. A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2808 de 16 de junio de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 22 de junio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy dos de julio de 1970.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino.

L. 351561

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 309, Asiento 121.200 del Tomo 610 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada Union Business Inc.

Que al Folio 109, Asiento 117.964 Bis del Tomo 738 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Que consienten en la disolución de Union Business Inc."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2400 de junio 22 de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de junio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañana del día de hoy, veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino.

L. 350700

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 536, Asiento 125.925 del Tomo 603 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada Finance and Discount Inc.

2. Que al Folio 463, Asiento 133.178 del Tomo 732 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"3. Que consienten en la disolución de Finance and Discount, Inc."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2899 de junio 22 de 1970, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de junio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino.

L. 350699

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 1960, de 19 de junio de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de junio de 1970, al Tomo 739, Folio 198, Asiento 138.077 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Industrial Investment Co. Inc."

L. 351614

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 1954, de 23 de junio de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada al Tomo 730, Folio 515, Asiento 125.818 bis, el 26 de junio de 1970, Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "Ocurrencia, S. A."

L. 350672

(Única publicación)

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, la sociedad Importadora General, S. A. avisa al público que mediante Escritura Pública Número 1957, de 23 de junio de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, compró al señor Alberto Chang Lau, por la suma de B/. 7.000.00 (siete mil balboas solamente), el establecimiento comercial denominado "Casa Alberto", situado en la Avenida Pablo Arosemena número 13A-31, en esta ciudad, amparado por la Patente General número 1194.

Por Importadora General, S. A.,
La Presidenta,

Alicia Chung.

Panamá, 29 de junio de 1970.

L. 350621

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Luis Carlos Alonso Peralta, se ha señalado el día 14 de agosto de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el siguiente bien de propiedad del ejecutado:

"1º) Que aún se encuentra vigente la hipoteca y anticresis constituida por Luis Carlos Alonso Peralta a favor del Banco Nacional de Panamá, por medio de la Escritura pública Nº 580 de 23 de septiembre de 1968, otorgada al ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, y registrada al Folio 23, Asiento 30.597 del Tomo 243, de la Sección de Hipoteca y Anticresis, sobre la finca de su propiedad Nº 4993, inscrita al Folio 356 del Tomo 735, Sección de la Provincia de Colón.

2º) Que sobre esta finca no existen otros gravámenes".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil trescientos noventa y siete balboas con setenta y un centavos (B/. 3.397.71), y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 13 de julio de 1970.

El Secretario de Funciones
de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Julio Rogelio Alonso Peralta o Julio Rogelio Alonso Jr., se ha señalado el día 13 de agosto de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el siguiente bien de propiedad del ejecutado:

"1º) Que aún se encuentra vigente la hipoteca y anticresis constituida por Julio Rogelio Alonso Jr., a favor del Banco Nacional de Panamá, por medio de la Escritura Pública Nº 2702 de 24 de mayo de 1966 otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y registrada al Folio 103, Asiento 36.099 del Tomo 231, de la Sección de Hipoteca y Anticresis, sobre la finca de su

propiedad Nº 4991, inscrita al Folio 350, Tomo 735, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

2º) Que sobre esta finca no existen otros gravámenes".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho balboas con cuatro centavos (B/. 2.468.04), y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

El Secretario en Funciones

De Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Ad-Hoc del Juzgado Municipal de Segunda Categoría Ad-Hoc del Distrito de Antón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Cristóbal Jaén Marín contra Félix Morgan se ha decretado el auto que se copia; y el siguiente auto reformatorio;

"Juzgado Municipal de Segunda Categoría en Antón. Cinco de enero de mil novecientos setenta.—Vistos: En el presente juicio ejecutivo de menor cuantía el señor Cristóbal Jaén Marín por medio del memorial que precede, solicita que el bien embargado al señor Félix Morgan sea rematado públicamente. En efecto consta que por auto de fecha veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), este Despacho trabó embargo judicial contra la casa de paredes de concreto, y techo de zinc y paredes de cemento construida en tierras de propiedad nacional en jurisdicción del Distrito de La Pintada con linderos que se detallan en dicha diligencia hasta la concurrencia de ochenta y dos balboas con veinte centésimos (B/. 82.20), deuda reclamada, intereses legales, costas y gastos inclusive. A juicio del Tribunal procede la petición hecha por el demandante por ajustarse a la Ley, por tal razón el que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; Ordena la venta en pública subasta del Edificio en proceso de terminación, el cual se encuentra situado en una pequeña pendiente al Este de la Carretera que corre del Río Grande al Copé y viceversa; Oeste, Carretera de Río Grande al Copé; Norte, Callejón del Barrero que sale a la vía del Copé; Sur, carretera que conduce al caserío del Potrero sitio poblado, dicho local se encuentra construido dentro de una área superficial de una hectárea y media (1-1/2 hect.) Estructura: Un edificio de paredes de bloque sin repello, techo de zinc, piso rústico, cuenta con una sala comedor y dos recámaras, en la parte frontal tiene una puerta de madera de uno por seis (1 x 6), en la parte este una puerta en construcción y ventana de bloques ornamentales. Dimensión: Longitud nueve metros (9) con once centímetros (11) latitud, siete (7) metros con cincuenta (50) centímetros. Bien este que pertenece al demandado Félix Morgan, para que con el producto de dicha venta se pague al demandado Cristóbal Jaén Marín la suma de ochenta y dos balboas con veinte centésimos (B/. 82.20) en concepto de capital, intereses legales, costas y gastos. El remate se llevará a cabo el día veinticinco de febrero del presente año y servirá de base para efectuarse la suma de mil cuatrocientos balboas (B/. 1.400.00) conforme al avalúo del bien será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. El remate se hará entre las ocho de la ma-

ñana (8 a.m.) y las cinco de la tarde (5 a.m.) en los anuncios se expresará siempre que se admitan postores desde la hora de apertura de la licitación hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.). Llegada la hora de la celebración del remate se anunciará este, la postura que se haga y cada una de las pujas sucesivas, como también la adjudicación del remate. En el aviso de remate se hará constar que dicho bien no está inscrito en el Registro de la Propiedad. Como el bien que se va a rematar, se encuentra en La Pintada se comisiona al Juez Municipal de ese Distrito para que lo efectúe. Librese el exhorto correspondiente. Notifíquese. El Juez Municipal de 2ª Categoría, (fdo.) Alejandro Von Chong. La Secretaria ad-hoc (fdo.) Eiba de Salazar".

Juzgado Municipal de Segunda Categoría en Antón, veinticinco de junio de mil novecientos setenta.—Vistos: En atención al informe secretarial anterior, remítase de nuevo al señor Juez Municipal de La Pintada el exhorto Nº 1, de 27 de enero de presente año, librado en el juicio ejecutivo propuesto por Cristóbal Jaén Marín contra Félix Morgan a fin de que se sirva practicar el remate de la Finca de que se trata en dicho exhorto. Como en el referido exhorto se hizo presente que el remate se llevaría a cabo el día veinticinco de febrero (25) del presente año y que serviría de base para efectuarlo la suma de mil cuatrocientos balboas (B/. 1.400.00), es obvio que lo único que hay que cambiar del cuerpo del exhorto en mención es la fecha fijada para el remate, y por tanto quien suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; señala como fecha para el remate en mención el día veinticuatro (24) de septiembre próximo a partir de las nueve de la mañana. Notifíquese y cúmplase. La Juez Municipal Ad-Hoc de 2ª Categoría.—(fdo.) Rina Cedeño. La Secretaria Ad-Hoc.—(fdo.) Eiba de Salazar.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en la Secretaría de este Juzgado, y se remiten copias al Juzgado Municipal de La Pintada para su fijación, y se entregarán dos ejemplares a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la Gaceta Oficial, lo cual se hará hoy seis (6) de julio de mil novecientos setenta (1970).

La Secretaria Ad Hoc,
en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Eiba de Salazar.

L. 348078 /
(Única publicación)

AVISO DE VENTA UN BIEN INMUEBLE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 27 de julio de 1970, para que tenga lugar en el Despacho del Oficial encargado de la Sucursal de Almirante, Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Almirante, la venta del bien inmueble que se describe a continuación:

Finca Nº 3994, inscrita al Folio 332, Tomo 581, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en un lote de terreno y edificio deteriorado, ubicado en la Calle Sexta de Almirante y distinguido con el Nº 16. Lote de terreno con 10.00 mts. de frente y 20.00 mts. de fondo con un área total de 200.00 mts². Límite con patio comunal por el rumbo Norte, por el Sur con la Calle Sexta, por el Este con Callejón que divide los lotes Nº 15 y 17 de la Ave. O. Sur y por el Oeste con el lote Nº 18 de la Calle Sexta. Debido a lo deteriorado que está el edificio en mención no se tomó en cuenta para el avalúo realizado.

Finca Nº 3095, inscrita al Folio 336, Tomo 581, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en un lote de terreno y edificio deteriorado, ubicado en la Calle Sexta de Almirante y distinguido con el Nº 18. Lote de terreno con 10.00 mts. de frente y 20.00 mts. de fondo con área total de 200.00 mts. Límite con patio comunal por el rumbo Norte, por el Sur con la Calle Sexta, por el Este con el lote Nº 15 de la Calle Sexta y por el Oeste con el lote Nº 20 de la misma Calle Sexta. Debido al estado del edificio mencionado no se tomó en cuenta para los efectos del avalúo realizado.

BASE DE LA SUBASTA: B/. 700.00

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas por no menos de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base para la venta de el citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 20% del valor que resulte al final de la subasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la subasta, y el 80% restante en un plazo de diez (10) días, mediante cheque certificado, de gerencia o en efectivo. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar en el término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado.

El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier prepueta que se le haga, si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de Escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Los interesados pueden presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Panamá, 7 de julio de 1970.

El Secretario del Banco

Nacional de Panamá,

Lic. Elías Morúa Arosemena.

(Única publicación)

AVISO DE VENTA DE BIENES INMUEBLES

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 27 de julio de 1970, para que tenga lugar en el Despacho del Gerente del Banco Nacional, Sucursal de Chitré, Sr. José Nieves Solís, la venta de los bienes inmuebles que se describen a continuación.

Finca Nº 2.547, inscrita al Folio 270, Tomo 501, Sección de la Propiedad, Registro Público, Provincia de Herrera, ubicada en la calle D de la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, y que consiste en lote y edificio de dos plantas. Lote de terreno de configuración plana, con buen drenaje, luz eléctrica y alcantarillado, de 402.97 m², y edificio de dos plantas, que consta en la planta baja de tres recámaras, sala comedor, cocina, lavandería, tendero y servicios sanitarios, planta alta de dos recámaras, sala-comedor, cocina, servicios sanitarios y balcón.

BASE DE LA SUBASTA, B/. 19.337.82

Finca Nº 5.196, inscrita al Folio 414, Tomo 609, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Herrera, ubicada en la calle Melitón Martín y Ave. Julio Arjona de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, y que consiste en un terreno de configuración plana, con buen drenaje, luz eléctrica, acueducto, alcantarillado y calle con concreto al frente, de 470.00 m², y edificio de una planta y ático con piso de madera, paredes de bloques y ladrillos repellados, piso de mosaico, ventanas de vidrio con marcos de madera, puertas de madera. Consta de sala-comedor, cocina, cuatro recámaras, servicio sanitario y baño, área de lavandería y patio.

BASE DE LA SUBASTA, B/. 12.887.09

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de los citados bienes y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Gerencia, o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 20% del valor que resulte al final de la subasta dentro de los cinco (5) días siguientes a la su-

basta, y el 80% restante en un plazo de 10 días, mediante cheque certificado, de gerencia o en efectivo. En adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado.

El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de Escritura e inscripción corresponden al comprador.

Los interesados pueden presentarse al Departamento Jurídico, del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta. Panamá, 7 de julio de 1970.

El Secretario del Banco
Nacional de Panamá,

Ldo. Elías Morón Arosemena.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de María Teresa Márquez de Galindo, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de julio de mil novecientos setenta.

....., el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de María Teresa Márquez de Galindo, desde el día diez (10) de junio de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederas universales, de acuerdo con el testamento, sus hijas María Teresa Galindo de Boyd y Malvina Galindo de Fábrega.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derache en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. Ramón E. Fábrega, como apoderado especial de las demandantes, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez y siete (17) de julio de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 348349*

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ralph Glenn Lewis, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 125. David, ocho (8) de julio de mil novecientos setenta (1970).

Vistos:
Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Ralph Glenn Lewis, desde el día nueve (9) de abril de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción;

Que son herederos testamentarios Lynn Millard y Alfred Adrian Parsons.

Que son legatarios el Ejército de Salvación y The Bella Vista Childrens Home.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Alvaro Candanedo como apoderado especial del demandante Lynn Millard Parsons en los términos del poder que le ha conferido.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Julio A. Candanedo. C. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, ocho de julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JULIO A. CANDANEDO

El Secretario,

C. Morrison.

L. 348400*

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Emory Olin Welton, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Rosina Herrera de Welton.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de julio de mil novecientos setenta.

El Juez,

DR. A. ABREGO R.

El Secretario,

José A. Samaniego.

L. 348399*

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Raquel Shouffler de García, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Eladio García Nieto.

Se advierte a la demandada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, reformado como han quedado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de julio de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación legal.

El Juez,

DR. A. ABREGO R.

El Secretario ad-int.

José A. Samaniego.

L. 351526*

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coel, Emplaza al procesado Aníbal Gil Gómez, varón, de 21 a 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de Sofre, Distrito de Penonomé, trigueño, pelo liso negro tiene una tetilla de carne en el pómulo derecho, hijo de Juan Gil y Juana Gómez, y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del térmi-

no de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que comparezca ante este Tribunal o notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

VISTOS:
Por disposición expresa del Artículo 2231 del Código Judicial, el Honorable Juez 2o. del Circuito de Coclé, somete a la censura de esta Superioridad, la sentencia de cinco (5) de febrero del año 1969, mediante la cual condena a Aníbal Gil Gómez, de generales conocidas en autos, a sufrir la pena de nueve (9) meses con diez (10) días de reclusión.

Por lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada y la adiciona en el sentido de condenar también al procesado, al pago de los gastos causados por su rebeldía.

Cópiense, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. Cajar M. (fdo.) Jorge Sierra Tapia.—(fdo.) A. Ballesteros J.—(fdo.) Victoria L. de Guardia, Secretaria.

Y para que sirva de formal Emplazamiento al procesado Aníbal Gil Gómez, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de mayo de mil novecientos setenta a las nueve de la mañana y copia auténtica del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una (1) sola vez.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,
RAMON A. LAFFAURIE Q.
El Secretario,
Carlos A. Pérez Hijo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Seferino Morán ó Serafín Morán Castro de calidades desconocidas, para que en el término de diez días más el de la distancia contados a partir de su publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, enero veintiséis de mil novecientos sesenta y siete.

VISTOS:
De acuerdo está el Juzgador con la opinión jurídica emitida por el Sr. Representante del Ministerio Público, ya que se ajusta a la realidad de los hechos, y por lo tanto, el suscrito Juez Quinto Municipal, Ad-Hoc., administrando justicia en nombre de la Ley, Abre Causa Criminal contra Seferino Morán ó Serafín Morán Castro de calidades desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se le decreta detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su Defensa.
Derecho: Artículo 2147 y 2136 Código Judicial.
Léase, cópiense, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) El Juez Ad-Hoc., Carlos A. Delgado.—(fdo.) La Secretaria Ad-Hoc, Liana Aguilar.

Diez días después de su publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de junio de mil novecientos setenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,
ISAAC CHANG VEGA
El Secretario,
Carlos A. Delgado

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Manuel Estrada Hernández, cubano, blanco de treinta y cuatro años de edad, nacido el día cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos, en La Habana, Cuba, portador del permiso del Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, soltero, químico, industrial, hijo de Manuel Estrada y Carmen Hernández con residencia en El Cangrejo, detrás del Edificio Cemento Panamá, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de su publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS:
Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, llama a Responder en Juicio Criminal a Manuel Estrada Hernández, cubano, blanco de 34 años de edad, con permiso del Departamento de Migración, soltero, químico industrial, hijo de Manuel Estrada y Carmen Hernández, residente en El Cangrejo detrás del Edificio Cemento Panamá, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa Derecho. Artículo 2147 y 2136 Código Judicial. Léase, cópiense, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) El Juez Ad-Hoc, Carlos A. Delgado.—(fdo.) La Secretaria Ad-Hoc, Liana Aguilar.

Diez días después de su publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera hecha legalmente la notificación del auto encausatorio que se ha transcrito.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de junio de mil novecientos setenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,
ISAAC CHANG VEGA
El Secretario,
Carlos A. Delgado

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Hace Constatar, que en el juicio seguido a Carlos Rivas, por el delito de "Lesiones Personales", se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Noveno del Circuito.—Panamá, tres de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS:
En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra el señor Carlos Manuel Rivas, varón, panameño, menor de veintidós años de edad, residente en Pedregal, Casa Nº 217, Calle Florida, nacido en la Provincia de Panamá, el día 6 de julio de 1949, es hijo de Telmo Rivas y Adelaida Valdés, cursó estudios primarios hasta el VI grado en la escuela Gran Bretaña; como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa.
Se conceden a las partes cinco (5) días para aducir las pruebas que intenten hacer valer en el debate oral. La fecha de audiencia se fijará oportunamente.

Cópiense y notifíquese, (fdo.) Lic. Rafael Rodríguez A. Juez Noveno del Circuito.—(fdo.) Carlos A. Villalaz B. Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad Cita y Emplaza a Carlos Manuel Rivas, de generales conocidas en autos, por infractor de las normas

contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2334 del Código Judicial, se presenten a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte a los emplazados que si en el término de diez (10) días, después de desfilado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de los emplazados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores, del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para notificar a Carlos Manuel Rivas, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Hace Constar, que en el juicio seguido a José Eusebio Fernández Rodríguez, por el delito de "homicidio por imprudencia", se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra José Eusebio Fernández Rodríguez, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-84-265, residente en Pensión Corro, Cto. 16, nació el 4 de agosto de 1935, conductor, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio por imprudencia.

Se abre a pruebas el negocio por el término de cinco (5) días, a fin de que las partes aduzcan las que estimen convenientes a sus intereses. Oportunamente se señalará fecha para el acto de la vista oral.

Fundamento de Derecho: Artículos 855, 2147 y 2149 del Código Judicial. Artículo 79 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Licdo. Próspero Meléndez C.—Juez Quinto del Circuito. Luis Carlos Benítez, Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad Cita y Emplaza a José Eusebio Fernández Rodríguez, de generales conocidas en autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez (10) días, después de desfilado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito, por el cual se le ha seguido la causa salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para notificar a José Eusebio Fernández

Rodríguez, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta (1970), a las once (11) de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El juez que suscribe, Novena del Circuito de Panamá, Hace Constar, que en la Audiencia seguida a Rafael Augusto Cárdenas, por los delitos de "Hurto" y "tentativa de violación carnal", se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, veinticinco de junio de mil novecientos setenta (1970).

VISTOS:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal: administrando justicia en nombre de la República y por la Autoridad de la Ley: Abre Causa Criminal contra Rafael Augusto Cárdenas, panameño, soltero, contador, portador de la cédula de identidad personal número 8-220-1610, hijo de Mila de Cárdenas y Luis Vicente Cárdenas, empleado del Almacén "Do-Do", residente en Arraiján, calle La Polvareda, Casa No. 105 y con educación secundaria de Contador, por ser infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal en relación con el Título XIII, Capítulo I del Código Penal y no Derreta Su Detención por ampararlo fianza debidamente constituida.

Provea al acusados los medios para su defensa. Se abre a prueba este juicio criminal para proceder vía criminal ordinaria, por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrá presentar todas las de que intente valerse en la vista oral que se señalara oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Lic. Alejandro A. Cajjar, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—(fdo.) Jorge L. Jiménez S. Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad Cita y Emplaza a Rafael Augusto Cárdenas, de generales conocidas en autos, por infractor de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte al emplazado que si en el término de diez (10) días, después de desfilado este Edicto no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero del Emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores, del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para notificar a Rafael Augusto Cárdenas, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de junio de mil novecientos setenta (1970), a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)